

CARACTERISITICAS	E.A.S.	S.A.	S.R.L.
FORMA DE REGISTRO	ON LINE	PRESENCIAL	PRESENCIAL
TIEMPO DE REGISTRO	72 HORAS HÁBILES/PROFORMA 8 DÍAS DOCUMENTO PRIVADO/ESCRITURA PÚBLICA	15 DIAS HÁBILES/SUACE 30 DIAS NORMAL	15 DÍAS HÁBILES/SUACE 30 DÍAS NORMAL
ACTO CONSTITUTIVO	Tiene 3 opciones de Constitución:  a) Estatuto Proforma: generado automáticamente por el sistema  b) Documento privado con certificación de firmas Art. 5 Ley 6480/20 c) Escritura Pública.	Escritura Pública	Escritura Pública
INSCRIPCIÓN Y REGISTRO	Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales del Ministerio de Hacienda	Dirección General de los Registros Públicos Sección Personas Jurídicas y Comercio	Dirección General de los Registros Públicos Sección Personas Jurídicas y Comercio
PUBLICACIÓN	Página web de EAS / Registro Público de EAS constituídas	Diario de gran circulación de la República del Paraguay	Diario de gran circulación de la República del Paraguay
APORTES DE CAPITAL	Dinero u otros bienes	Dinero u otros bienes	Dinero u otros bienes
CAPITAL MÍNIMO	No hay requisito de capital mínimo, pero éste debe ser suficiente para cumplir con el objeto de que se proponga la E.A. S	No hay requisito de capital mínimo, pero éste debe ser suficiente para cumplir con el objeto de que se proponga la S. A	No hay requisito de capital mínimo, pero éste debe ser suficiente para cumplir con el objeto de que se proponga la S.R.L.
SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL	Si el CAPITAL SOCIAL en efectivo supera los 1.200 salarios mínimos, deberá integrar el 20%, mediante depósito en el Banco Nacional de Fomento a nombre del MIC 948150/4. Capital social mixto se aplica el 20% sobre el efectivo. Dicha suma podrá ser retirada una vez realizada la inscripción y apertura. Los aportes en especie deberán integrase totalmente en el acto de constitución de la EAS. En ningún caso el plazo para la integración de las acciones excederá de 2 (dos) años.	El capital debe suscribirse íntegramente en el acto constitutivo. Los aportes en especies deberán integrarse íntegramente en el acto constitutivo.	Deberán integrar con un mínimo del 50%, mediante depósito en el Banco Central del Paraguay (BCP). Dicha suma podrá ser retirada una vez realizada la inscripción en el Registro Público de Comercio. El resto del aporte en efectivo debe integrarse en un plazo máximo de dos años
ADMINISTRACIÓN	A falta de previsión estatutaria, la designación del REPRESENTANTE LEGAL corresponderá a la asamblea o al único accionista en el caso de una EAS Unipersonal.	La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más directores designados por la Asamblea Ordinaria anual.	La administración y representación de las sociedades S.R.L. pueden ser delegadas en uno o más gerentes, que podrán ser socios o no, y quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los directores de sociedades anónimas.
SÍNDICO	OPCIONAL	OBLIGATORIO	OPCIONAL
OBJETO SOCIAL	Cualquier tipo de actividad comercial lícita. A excepción de las actividades reguladas por el BCP.	Cualquier tipo de actividad comercial lícita.	Cualquier tipo de actividad comercial lícita. A excepción de las actividades reguladas por el BCP.

CLASE DE ACCIONES	Se podrán emitir acciones nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas.	Las acciones son nominativas	El capital se divide en cuotas nominativas de un valor de Gs. 1.000 cada una o múltiplos de esa suma, que quedará indicado en el contrato social.
TRANSFERENCIA DE ACCIONES / CUOTAS / TRANSFERENCIA DE ACCIONES (S.A Y E.A.S) / TRANSFERENCIA DE CUOTAS (SRL)	Se realizará mediante contrato privado o escritura pública, deberá comunicarse a la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales a través de la plataforma EAS/TRANSFERENCIA DE ACCIONES	Mediante contrato privado o escritura pública, o mediante endoso autenticado por escribanía. La transferencia de las acciones deberá anotarse en los registros de la sociedad, en los libros habilitados para el efecto.	Los socios que desean transferir sus participaciones necesitan el consentimiento de los demás socios. Si la sociedad se halla constituida por menos de 5 socios, se requiere unanimidad.
socios	Se puede constituir a partir de 1 (un) socio (persona física o jurídica) En casos de 1 persona física junto a la denominación llevará la palabra "UNIPERSONAL" para identificar que se trata de una EAS de 1 socio, no tiene de límite cantidad de socios	física o jurídica) y no tiene de límite cantidad de	Debe contar con un mínimo de 2 socios (persona física o jurídica) y máximo 25 socios.
RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS	Los socios solo son responsables por las obligaciones contraídas por la sociedad únicamente hasta el monto de sus aportes.	Los socios solo son responsables por las obligaciones contraídas por la sociedad únicamente hasta el monto de sus aportes.	La responsabilidad de los socios sólo garantiza limitada y solidariamente hasta el monto de su aporte (Art. 1165 C.C.P)
ASAMBLEAS	Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas ordinarias deben ser convocadas cada año	Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y deberán celebrarse en la sede social. Las Asambleas ordinarias deben ser convocadas cada año	No se requiere la realización de asambleas tanto ordinarias como extraordinarias.
LIBROS SOCIETARIOS	REQUIERE	REQUIERE	NO REQUIERE
IMPUESTOS (OBLIGATORIOS*)	*211- IVA GENERAL	*211- IVA GENERAL	*211- IVA GENERAL
SE ADICIONA DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD. EJ: ISC	*701- IRE SIMPLE O 700 GENERAL *954- IDU *948- ESTADOS FINANCIEROS (IRE G.)	*700- IRE GENERAL *954- IDU *948- ESTADOS FINANCIEROS	*700- IRE GENERAL *954- IDU *948- ESTADOS FINANCIEROS